

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL**RESOLUCIÓN Nro. 26-01-021**

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 15 de enero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas políticas, estableciendo lo siguiente: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas políticas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: “*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*”;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y política, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, que menciona lo siguiente: - “*Pago y seguimiento. - Con el fin ejecutar el pago de la ayuda económica, sea con fondos de ESPOL o con fondos de autogestión de las unidades académicas, el beneficiario deberá presentar a su Unidad Académica una evidencia actualizada de que está registrado en el programa de estudios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 45. Cumplido este requisito, la Unidad Académica solicitará al Decanato de Postgrado el primer pago correspondiente al 50%. El segundo 50% se ejecutará contra entrega de evidencia de que el artículo científico ha sido aceptado por la revista o congreso para publicación.*

La Unidad Académica es responsable de:

- a) Reportar a los Decanatos de Postgrado y de Investigación sobre el cumplimiento del compromiso de producción científica de los beneficiarios de las ayudas económicas en el cronograma propuesto; y,
- b) Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario. Una vez terminado el contrato, se iniciará el procedimiento de pago voluntario en contra del beneficiario. En caso de que no se realice el pago voluntario, se iniciará el proceso de ejecución coactiva para el cobro de dichas obligaciones.



El beneficiario de la ayuda económica, que por razones inimputables a él no pueda cumplir con las publicaciones en el plazo determinado, podrá presentar ante la Unidad Académica una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando la extensión del plazo de hasta un año adicional, explicando las razones que le impidan obtener la publicación en el plazo previsto, para lo cual anexará los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la publicación. (...);

Que, mediante Res. 23-09-422, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Pleno del Consejo Politécnica, resolvió:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2023-12-09-23-014, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0212-2023, del 18 de septiembre de 2023, con sus respectivos anexos, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga Ph.D., suscrito por Cristina Lucía Abad Robalino, Decana de Investigación, Subrogante; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

(...) CDINV-2023-12-09-23-014.-

A Recomendar al Consejo Politécnico de la ESPOL, la aprobación de una ayuda económica de \$10,000.00 a favor del Ing. Danny Steven Tagle Freire, M.S.c, quien se encuentra registrado en un programa de DOCTORADO en la Universidad Wageningen, Países Bajos, desde 01 septiembre/2023 hasta el 31 agosto/2027, comprometiéndose a realizar una publicación con filiación ESPOL en un período de hasta dos años después de otorgada la ayuda mediante Resolución del Consejo Politécnico de la ESPOL. (...);

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 25-11-439, de fecha 13 de noviembre de 2025, se conoce y aprueba la extensión del plazo del contrato de ayuda económica, a favor del becario MSc. Danny Steven Tagle Freire, por el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre del 2026, con el fin de permitir la publicación del Artículo Científico en una revista indexada en Scopus o Wos, con afiliación institucional a la ESPOL; así como la posterior entrega del informe final y cumplir con lo establecido en el Reglamento vigente, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2025-16-10-15, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0971-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación;

Que, con base en la resolución 25-11-439, se modifica la Cláusula Cuarta del “Contrato de Ayuda Económica para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares” celebrado entre la ESPOL y el M.Sc. Tagle Freire, el 02 de octubre de 2023, en el sentido que:

"Se extiende el plazo para la publicación del Artículo Científico, en una revista indexada en Scopus o Wos, con afiliación institucional a la ESPOL, a favor del becario M.Sc. DANNY STEVEN TAGLE FREIRE, desde el 20 de septiembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2026";

Que, mediante memorando Nro. DEC-INV-MEM-1069-2025 de fecha 30 de noviembre de 2025, el Decanato de Investigación concede el aval a la producción científica "Protein enrichment of oat flour by fine milling and air classification" realizada por Danny Tagle Freire, MSc., de la cual es el primer autor, consta publicado en Journal of Cereal Science | Volume 126 | DOI 10.1016/j.jcs.2025.104315, noviembre 2025, mismo que se encuentra indexado en Scopus y/o Wos;

Que, mediante memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0260-2025, de fecha 01 de diciembre de 2025 por la FIMCP, se informa sobre la resolución del consejo de Unidad Académica, CUA-FIMCP-12-01-113, que indica:

"PRIMERO: Emitir su CONFORMIDAD con el informe presentado por el M.Sc. Danny Steven Tagle Freire, beneficiario de la ayuda económica para fomentar la producción científica, en razón de que presenta las evidencias de la publicación del artículo científico titulado "Protein enrichment of oat flour by fine milling and air classification", del cual es primer autor, publicado con afiliación a ESPOL en la revista Journal of Cereal Science, (Cuartil 1 - acceso libre), editor Elsevier, indexaciones Scopus / WoS, como resultado de la investigación en sus estudios de postgrado en el programa de Doctorado del departamento de Agrotecnología y Ciencias de los Alimentos de la Universidad Wageningen University & Research, Países Bajos; conforme con lo establecido en la Cláusula Quinta del respectivo Contrato y Ayuda Económica, suscrito el 2 de octubre de 2023, y su Contrato Modificatorio, suscrito el 20 de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Recomendar a los organismos pertinentes la aprobación del informe final del M.Sc. Danny Steven Tagle Freire, referente a la ayuda económica para fomentar la producción científica, así como la declaratoria de la terminación del respectivo contrato de ayuda económica por el cumplimiento del plazo y de las obligaciones por parte del beneficiario".

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0523-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, María Denise Rodríguez, Ph.D., decana de Posgrados subrogante, pone en conocimiento de los miembros de la Comisión de Investigación, la presentación del Informe Final de beca por producción científica de Danny Tagle Freire, MSc.;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 15 de enero de 2026, se conoce el memorando Nro. DEC-INV-MEM-0006-2026, de fecha 06 de enero de 2026, con sus respectivos anexos, dirigido a Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., rector subrogante de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., decano de Investigación, quien pone en conocimiento la resolución CDINV-2025-17-12-19 referente a recomendar la aprobación del informe final de ayuda económica por producción científica a favor de Danny Tagle Freire, MSc, becario de la FIMCP, con base en los antecedentes expuestos, y lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (código: REG-ACA-VRA-044), Título III: Ayudas Económicas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares y Personal de Apoyo Académico que se encuentren realizando estudios de postgrado en el extranjero.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales *e)* y *k)* del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación contenida en la resolución de la Comisión de Investigación Nro. CDINV-2025-17-12-19, referente a la aprobación del informe final de ayuda económica por producción científica a favor de Danny Tagle Freire, M.Sc, becario de la FIMCP, la cual se detalla a continuación:

“CDINV-2025-17-12-19

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico **la aprobación del INFORME FINAL**, correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL al **Ing. Danny Steven Tagle Freire, MSc, becario FIMCP-ESPOL**, quien publicó el artículo titulado "Protein enrichment of oat flour by fine milling and air classification" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de obligaciones del beneficiario establecida en el contrato de ayuda económica.”

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Danny Steven Tagle Freire, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC